

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se convoca oposición para proveer plazas de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística.*

Ilmo. Sr.: Vacantes doce plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien:

Primero. Convocar a oposición para proveer doce plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo vigente en 1 de enero de 1956, según lo que se determina por Orden ministerial; pudiendo ampliarse las plazas citadas con las vacantes que se produzcan antes de terminar la oposición.

Segundo. Aprobar las instrucciones y el programa de nociones de Derecho que a continuación se insertan, a los cuales habrá de ajustarse la oposición de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

#### Instrucciones y programa a que se refiere la Orden anterior

##### Instrucciones

1.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles, varones y mujeres, que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco en el día de la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), en lo que respecta a la edad máxima.

b) No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, mediante expediente o por Tribunal de Honor.

d) Haber observado buena conducta.

e) Tener la aptitud física necesaria para efectuar trabajos de oficina.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

2.ª En la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, agregando los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 las condiciones que les interese hacer constar.

Acompañarán a la instancia dos fotografías para documento de identidad, con el nombre y apellidos escritos al dorso, y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal por dicha cantidad dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo con-

signar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro: «Derechos examen oposición Mecanógrafos-Calculadores».

Los aspirantes aportarán los documentos justificativos en el plazo que se indica en la instrucción décima.

El Instituto se reserva el derecho de disponer un reconocimiento médico, con carácter decisivo, por facultativos designados por el mismo. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo de los interesados.

3.ª Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística, los días laborables, durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. También podrán presentarse en el Gobierno Civil o Estafeta de Correos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública posteriormente, por el mismo procedimiento, la composición del Tribunal nombrado por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Los interesados podrán impugnar la convocatoria, las bases de la oposición y la composición del Tribunal y entablar recurso por considerar infundada su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

5.ª El día 17 de mayo de 1961, a las diez, o, en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncie, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística, el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos, para determinar el orden en que habrán de ser examinados; publicándose el resultado del sorteo y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La oposición consistirá, para los aspirantes a las plazas citadas, en los ejercicios siguientes:

Primero, Mecanografía; segundo, Ortografía y Redacción; tercero, Cálculos elementales; cuarto, Nociones de Derecho, y quinto, Manejo de máquinas.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 200 pulsaciones netas por minuto (después de deducir el número de faltas multiplicado por cuatro), y como máximo una falta por cada 100 pulsaciones, pudiendo los opositores llevar máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», que será precisamente el tipo de máquina utilizado.

El ejercicio de Ortografía y Redacción consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde y en redactar un oficio sobre el asunto o materia que se indique en el acto del examen. Este ejercicio servirá para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir y redactar correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales necesarios.

El ejercicio de Cálculos elementales consistirá en efectuar por escrito, en una hora, como máximo, operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados y decimales y sistema métrico decimal.

El ejercicio de Nociones de Derecho consistirá en contestar por escrito, en dos horas, como máximo, dos temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta: uno, de los seis primeros, y otro, de los seis últimos.

El ejercicio de manejo de máquinas consistirá en el funcionamiento y utilización, en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde, de una multicopista, una sumadora y una calculadora. Este ejercicio tendrá lugar después de un cursillo de preparación y entrenamiento por grupos, en quince horas de clase, y al que podrán concurrir solamente los opositores aprobados en el ejercicio cuarto.

Además de los indicados ejercicios, que serán eliminatorios, podrán, quienes lo soliciten expresamente en su instancia, realizar otros dos: uno, de formación a máquina de un cuadro es-

tadístico, que se juzgará por la proporción de las líneas y columnas, la escritura de los epígrafes o rúbricas y el esmero en la ejecución; y otro, de taquigrafía, en el que se habrán de tomar, por lo menos, noventa palabras por minuto y traducirlas directamente a máquina en siete minutos. Estos ejercicios voluntarios se realizarán en las condiciones que el Tribunal determine y servirán sólo para mejorar la puntuación cuando se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Podrán también mejorar su puntuación los opositores que justifiquen tener aprobados estudios de enseñanza media o similar desde uno hasta diez puntos, según la escala de valoración que el Tribunal acuerde.

7.ª Los ejercicios tendrá lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe; se calificarán por puntos, de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada opositor por suma de los puntos de los ejercicios eliminatorios y de los que hayan logrado según los dos últimos párrafos de la Instrucción sexta.

8.ª El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que sea citado, ni durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar, podrá realizar el ejercicio al final de la misma sesión o en uno de los días siguientes, según lo que el Tribunal acuerde; y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluido.

El opositor que se retire en cualquiera de los ejercicios voluntariamente perderá todo derecho a la oposición; y el que lo haga por fuerza mayor comprobada por el Tribunal, podrá realizar el ejercicio correspondiente según lo establecido en el párrafo anterior.

9.ª El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Instituto al terminar la calificación de cada ejercicio eliminatorio la relación de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida, entendiéndose que los que no figuren en aquella no han obtenido los puntos necesarios y quedan, por tanto, excluidos. Lo propio hará con respecto a cada uno de los dos ejercicios voluntarios, entendiéndose que los que no figuran en la relación correspondiente no mejoran por ello su puntuación.

La puntuación obtenida por los opositores que hayan justificado haber hecho estudios según la Instrucción sexta se expondrá al término de la oposición y con anterioridad a la relación final de opositores aprobados, en la que figurarán por orden de puntuación y, en igualdad de puntos, por orden de edad.

10. Los opositores aprobados por el Tribunal aportarán en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Estos documentos son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor ni separado por virtud de la Ley de Depuración, de 10 de febrero de 1939.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Municipio de residencia.
- e) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida efectuar trabajos de oficina.
- f) En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar y lo propio harán los acogidos a dispensa del requisito de edad máxima.

11. Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan como mecanógrafos calculadores, con arreglo a la Ley de 27 de diciembre de 1956, y al Reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948, cuyos capítulos VII a XI, relativos a organi-

zación y funciones del personal, situaciones de los funcionarios, derechos y deberes, méritos y recompensas, faltas y sanciones, les serán aplicables en la parte procedente, con exclusión de los preceptos dedicados al personal de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Estadísticos Técnicos por su propia condición y sus funciones específicas. El primer destino de estos funcionarios será otorgado por el Director del Instituto libremente.

#### Programa de Nociones de Derecho

Tema 1.º Estructura del Estado español; ideas sobre el Movimiento Nacional, el Caudillo, el Consejo de Regencia, el Consejo del Reino y las Cortes.

Tema 2.º El Fuero de los Españoles: principales disposiciones. El referéndum: norma fundamental.

Tema 3.º Los funcionarios públicos: principales deberes y derechos.

Tema 4.º Administración del Estado: funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Gobernadores civiles.

Tema 5.º La Presidencia del Gobierno y los Ministerios: ideas generales sobre su misión y estructura.

Tema 6.º Administración local: concepto de la provincia y del Municipio; funciones de la Diputación y el Ayuntamiento.

Tema 7.º El Instituto Nacional de Estadística: su naturaleza y misión; organización central.

Tema 8.º Delegaciones del Instituto en las provincias y en los Ministerios; su misión y funciones respectivas.

Tema 9.º El personal del Instituto: misión de cada Cuerpo; provisión de cargos y destinos; personal no agrupado en Cuerpos.

Tema 10. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: concepto de cada una y su regulación respectiva.

Tema 11. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: principales disposiciones.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios del Instituto: ideas generales sobre faltas y sanciones.

• • •

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición a Jueces municipales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a la tercera categoría de Jueces municipales, convocada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.º de la Orden de convocatoria, ha acordado aprobar dicha propuesta, que, a tenor de lo previsto en el apartado 1.º de la expresada disposición, comprende las diecisiete plazas anunciadas y las tres que se han producido hasta la terminación de los ejercicios, y publicar a continuación la lista de los declarados aptos para ser promovidos a la categoría tercera de Juez municipal, relacionados por el orden que ha de regir para su incorporación al Escalafón de Jueces municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

Don Rogelio Gallego Moré.  
 Don José María Rives Gilabert.  
 Don Antonio Sánchez Sal.  
 Don Ramón López Torres.  
 Don Celestino Pardo Castañera.  
 Don Emilio Cepeda Carranza.  
 Don Abelardo Sánchez Plasencia.  
 Don Cayetano Rodríguez González.  
 Don Ramón Bellogín Lías.  
 Don José Escolano López Montenegro.  
 Don José Luis Sánchez Hirschfeld.  
 Don Rafael Burgos de Pablo.  
 Don Angel Rodríguez Williams.  
 Don Julio Aparicio Carreño.  
 Don José Jurado Saldaña.  
 Don Angel Llamas Caballero.  
 Don Francisco Aguilar Morales.